

ALUMNADO QUE, HABIENDO ABANDONADO LOS ESTUDIOS, SOLICITA SER ADMITIDO CURSO 2024/2025

(Instrucción Vigésimosegunda.12 procedimientos de admisión y matriculación del alumnado para el curso escolar 2024/2025)

- El alumnado cuya matrícula en el curso anterior **no se haya formalizado, se haya anulado o haya sido no efectiva por falta de pago**, y desee continuar estudiando enseñanzas básicas o profesionales, tendrán que solicitar durante el mes de abril, a través del **modelo Anexo I**, abonando las tasas correspondientes en el caso de las Enseñanzas Profesionales, una de estas opciones:
 1. **Reingreso**: Es el caso de haber transcurrido **sólo un curso** sin estar matriculado. El alumno podrá reingresar al **mismo u otro centro en el curso y especialidad que le corresponda**. En este caso, si no hubiese más candidatos para acceder a ese curso **desde Reingreso o desde Admisión, no tendría que realizar prueba de acceso, siempre que haya plazas vacantes autorizadas** para el curso que quisiera acceder. Si hubiese más candidatos tendrían que realizar la prueba en igualdad de condiciones que el resto. **En todo caso hay que abonar las tasas por derecho de examen para las Enseñanzas Profesionales.**
 2. **Admisión**: Es el caso de haber estado "**desvinculado**" **más de un curso**. El alumno puede solicitar ser admitido **en el mismo o superior curso** al que le corresponde matricularse, **en el mismo u otro centro y en la misma u otra especialidad o materia instrumental**, mediante diferentes opciones excluyentes entre sí:
 - **Solicitud en el primer curso de las enseñanzas elementales básicas o profesionales.**
 - **Solicitud en cursos distintos de primero.** Se podrá solicitar como máximo a dos cursos en enseñanzas elementales básicas y a tres en enseñanzas profesionales.
 - **Solicitud en segunda especialidad/cambio de segunda especialidad.** El alumnado que habiendo abandonado una segunda especialidad, solicite volver a matricularse en la misma o en otra, lo puede realizar en el curso correspondiente o en cualquier otro, siempre que cumpla los requisitos de dicha admisión.

En todos estos casos, se **tendrá que realizar prueba de acceso** al curso que se pretenda acceder, y **realizar el abono de las tasas por derecho de examen para las Enseñanzas Profesionales.**